



ENTRE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI Y EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE (CENSSA), DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE SE REGIRÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

En Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022, concurren, por una parte, *Dra. Elsi Vargas de Salinas* Directora del Centro Nacional de Servicios de Sangre y autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la celebración de estas Alianzas, con domicilio en Avda. Gral. Santos c/ Herminio Giménez de la capital; y por la otra parte Universidad Leonardo da Vinci, con domicilio en Tte. Vicente Jara c/ Soldado Paraguayo, representada por Lic. Washington Torreani en su carácter de Rector de la firma, de la Ciudad de Asunción con el objeto de acordar la alianza estratégica interinstitucional entre las partes para la aplicación de la "*Promoción de Donación Voluntaria de Sangre*" el cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

FUNDAMENTO

El Centro Nacional de Servicios de Sangre, (CENSSA), Centro Productor de Nivel I del Ministerio de Salud desarrolla distintas alianzas y proyectos cuyo objetivo es buscar la integración de diversos actores que compartan el sentido de responsabilidad social empresarial no solo como visión de empresa, sino del trabajo activo y permanente de los colaboradores que la integran.

El donante voluntario altruista es la persona que dona sangre o componentes por su propia voluntad y no recibe ningún pago, ya sea en forma de dinero en efectivo o en especie que podría ser considerado un sustituto del dinero, esto incluiría el tiempo fuera del trabajo que no sea razonablemente necesario para la donación y el viaje.

Pequeños suvenires, refrigerios y reembolsos de los gastos directos asociados al viaje/transportación son compatibles con este tipo de donación. La principal motivación del donante voluntario es ayudar al prójimo.







El CENSSA realiza campañas de donación de sangre voluntaria extramurales en alianza con otras entidades y empresas con el objetivo de que las instituciones se benefician desarrollando valores de solidaridad y protagonizando un profundo cambio cultural que beneficia a todos. Así mismo trasmite una imagen de la empresa o institución socialmente responsable.

Organizar una respuesta a una necesidad de la comunidad al alcance de las posibilidades de acción de la institución.

El CENSSA como servicio de sangre optimiza la seguridad transfusional sin ocasionarle al donante ninguna alteración y en conjunto realiza la programación de la colecta en el horario de trabajo sin ocasionar cambios en la productividad de la empresa y también con ello se instala el hábito de donar sangre de manera regular, para dar respuesta a las necesidades que surgen.

UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI comprometida a fomentar ayuda humanitaria y la cohesión comunitaria, ofrece la cooperación para desarrollar y apoyar la prosecución de los trabajos de concientización para la Donación Voluntaria de Sangre de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente Alianza Estratégica Interinstitucional, desarrollar y apoyar conjuntamente la ejecución de acciones orientadas a impulsar la concienciación sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre del personal que forma parte de la <u>Universidad Leonardo da Vinci</u> y propiciar el que, por un lado, dicha donación pueda ser realizada en forma fácil, apropiada, cómoda, respetuosa, transparente y segura con las debidas garantías de salubridad, y, por otro lado, el que el mismo pueda acceder en caso de necesidad, a las cantidades de sangre que requieran para sí mismos y/o sus familiares próximos en forma rápida y con las debidas salvaguardas de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. Compromiso de las partes.

Las Partes, dentro de sus propios campos de actividad, convienen en articular sus acciones orientándolas al objeto de la presente Alianza Estratégica Interinstitucional. Así, el *CENSSA* se compromete por su lado a:

a. Desarrollar jornadas de concienciación y otras actividades de promoción, dirigidas a los funcionarios de la ULDV, todas ellas en las instalaciones de la ULDV, en fecha y horario a ser acordados posteriormente entre las Partes proporcionando, a su entero cargo y cuenta, recursos humanos (capacitadores, personal médico, bioquímico y técnico), material educativo, implementos, materiales descartables y logísticos necesarios para dichas jornadas.







- b. Desarrollar jornadas de donación voluntaria de sangre, toda ellas en las instalaciones de AUTOMAQ SAECA, en fecha y horario a ser acordados posteriormente entre las Partes a fin de que propiciar que funcionarios de la ULDV, interesados en ser donadores voluntarios de sangre participen de las mismas. Será exclusiva responsabilidad del CENSSA proporcionar personal médico y técnico calificado, implementos, materiales descartables y logísticos necesarios para dichas jornadas. De esta manera, las jornadas de donación voluntaria de sangre contaran con la asistencia en forma permanente de personal competente CENSSA para la realización de pruebas previas, toma de sangre, disposición de materiales descartables utilizados, atención de casos y evacuación de necesidades referentes a posibles reacciones adversas que pudieran ocurrir durante las jornadas o después de las mismas.
- c. Recibir y mantener la más estricta confidencialidad sobre datos sensibles y en ningún caso dar a conocer la existencia de enfermedades, afecciones u otras patologías eventualmente dañinas a la salud salvo consentimiento expreso y explícito del paciente/donante, y en su caso, a necesidades de urgencia terapéutica.
- d. Cumplir estrictamente con todos los protocolos expedidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- e. Determinar y autorizar los lugares o sitios asignados aptos para la donación de sangre, expidiendo por escrito las recomendaciones necesarias.
- f. Proveer y emplear implementos y materiales desechables nuevos, higienizados y esterilizados, y disponer en forma debida, definitiva y conforme a la ley de los materiales desechables empleados, todo a su exclusivo cargo y costo.

Por su parte, Universidad Leonardo da Vinci se compromete a:

- a- Apoyar las acciones de promoción de la donación voluntaria de sangre que realice el *CENSSA* con sus funcionarios informando y difundiendo de forma interna la realización de las actividades previstas en conjunto por los medios de comunicación con que cuenta la Institución.
- b- Gestionar la disponibilidad de instalaciones para la realización de jornadas de capacitación y de donación voluntaria, facilitando el espacio físico con las indicaciones requeridas.
- c- Confirmar un mínimo de 20 personas en adelante para la fijación de una fecha a realizar la jornada de donación voluntaria de sangre; por lo que conlleva la movilidad de infraestructura y personal necesario para dicha actividad.

d- Asignar una persona, miembro de la Institución, que actúe de "nexo" con el CENSSA para la fijación de fechas a llevar a cabo las actividades anteriormente





citadas, incentivar a sus compañeros en la medida de sus posibilidades a la toma de conciencia sobre la necesidad de donaciones de sangre, y canalizar los pedidos de sangre al CENSSA que sean hechos por los funcionarios de Universidad Leonardo da Vinci, para los mismos y/o para sus familiares próximos.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente Convenio de Cooperación no constituye una Asociación o Sociedad en participación entre ellas, por lo cual no constituirán una entidad para tal efecto ni estarán facultados para obligarse entre ellas

CLÁUSULA TERCERA. Iniciativas y Comunicación.

Cualquier jornada, acción e iniciativa en el marco de la presente Alianza Estratégica Interinstitucional se llevará adelante, previa comunicación y coordinación entre las partes. En tal sentido, las partes se comprometen a comunicarse en forma continua y a trabajar en forma consensuada, debiendo cada acción ser previamente revisada y aprobada por cada una de ellas, y a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena fe y cordialidad.

CLÁUSULA CUARTA. Confidencialidad.

El conocimiento y manejo de datos de donantes y resultados de calificación biológica de sangres donadas, así como información interna, procedimientos, metodologías de las partes y sus representantes, adquiridos como consecuencia de la presente Alianza es estrictamente confidencial, y está terminantemente prohibida su divulgación, salvo autorización expresa y por escrito otorgada por la parte o partes a las que se refiere.

CLÁUSULA QUINTA. Vigencia y duración.

La presente Alianza Estratégica Interinstitucional entrará en vigencia a la fecha de su firma. De primera instancia, del 2022, hasta año del 2023, prorrogable por períodos similares o a convenirse de común acuerdo entre Universidad Leonardo da Vinci y el CENSSA, previa comunicación escrita con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir del presente Convenio de Cooperación sin expresión de causa y sin responsabilidad, previa comunicación a la otra parte en forma

escrita con antelación mínima de 30 (treinta) días





t

En prueba de conformidad con todas las cláusulas de la presente Alianza Estratégica, suscriben las partes del documento en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días de septiembre de 2022.

DIRECCIÓN

Lic. Washington Torreani

Rector

UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI

Dra. Elsi Vargas de Salinas

Directora del CENSSA

